

///Carlos de Bariloche, 22 de junio de 2026.-mjk

VISTOS: Los autos caratulados "**L.L.G. S/ LEY 4109**" - **VI-02193-F-2025**.-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Atento el estado de las presentes, corresponde controlar la legalidad de la medida excepcional implementada y sus renovaciones.-

En tal sentido, SENAF ha acompañado los correspondientes actos administrativos obrantes en las presentaciones "IMPLEMENTACION MEPD (presentado el 29/12/2025 10:52:42)", "MEPD- RENUOVA (presentado el 06/02/2026 13:27:54)" y "MEPD- RENUOVA (presentado el 20/05/2026 12:53:51)".-

Considerando que L. solo cuenta con filiación materna, en fecha 30/06/26 se notifico a la progenitora -Sra. L.A.T.A.- de los 2 primeros actos administrativos (Cédula Nro. 202605026468) y en la presentación "MEPD- RENUOVA (presentado el 20/05/2026 12:53:51)" se acompaña la correspondiente constancia de notificación efectuada por el organismo proteccional. Que la misma se presentó con el patrocinio letrado de las Dras. G.O. y U..-

En fecha 17/06/26 se ha cumplido con la escucha de la niña (art. 12 CDN) y en la misma entrevista la Defensora de Menores e Incapaces ha prestado conformidad a la convalidación de las medidas dispuestas.-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Encontrándose cumplidos los requisitos dispuestos en el art. 164 del Cód. Procesal de Familia en el entendimiento que la medida resguarda adecuadamente el interés superior de la niña involucrada, resultando la misma una acción positiva, proporcional e idónea de acuerdo a las circunstancias del caso para hacer cesar la situación de vulnerabilidad;

RESUELVO:

1) Convalidar la medida excepcional implementada por el organismo proteccional en fecha 26/12/25 por el plazo de 30 días, y sus renovaciones de fecha 06/02/26 y 20/05/26 ambas por el plazo de 90 días; respecto de la niña L.L.G. -DNI 5.-, quienes deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos.-

2) Al escrito "SE NOTIFICA HACE SABER SOLICITA SUSPENSIÓN DE MEDIDAS (presentado el 17/06/2026 12:19:02)": Téngase presente la notificación y lo manifestado por la Sra. A.. Hágase saber. De lo solicitado, córrase vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-

3) Al escrito "ACLARA. HACE SABER. (presentado el 19/06/2026 07:21:12)": Téngase presente la aclaración efectuada y estése a lo informado en el escrito agregado

en el punto anterior.-

4) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese la presente en los términos del art. 120 del CPCC.-